Junta de Andalucía

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE MÉDICOS Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS DE ENFERMERIA, PARA EL REGISTRO EN EL DIRAYA DE TODA LAS VACUNAS QUE SE REALICEN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA.

Sevilla, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Agustín Vargas Ortega, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por el Decreto 181/2022, de 9 de agosto, (BOJA núm. 155, de 12 de agosto de 2.022), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y del Servicio Andaluz de Salud.

Y, de otra parte,

Don Antonio Aguado Núñez-Cornejo, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos nombrado con fecha 27 de noviembre de 2020, de conformidad con los Estatutos reguladores del Consejo aprobados por Orden de 14 de noviembre de 2011, y como se acredita con la certificación expedida por el Secretario General del Consejo, de fecha 5 de abril de 2022.

Y, Don José Miguel Carrasco Sancho, Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería, nombrado con fecha 17 de mayo de 2021, de conformidad con los Estatutos reguladores del Consejo aprobados por Orden de 17 de junio de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y como se acredita con la certificación expedida por el Secretario General del Consejo, de fecha 31 de marzo de 2022.

Las partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas, reconociéndose entre sí capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio

EXPONEN

Primero. Que el Servicio Andaluz de Salud, en lo sucesivo SAS, es una Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería competente en materia de Salud, de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, desarrolla bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de Salud, las siguientes funciones:

1. Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
2. Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.

3. Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
4. Aquellas que se le atribuyan reglamentariamente.

Segundo. El Consejo Andaluz de Colegios de Médicos es una cooperación de derecho público que agrupa y coordina los 8 Colegios de Médicos de Andalucía, teniendo entre sus funciones la representación institucional de la profesión médica en Andalucía y la ordenación del ejercicio de la medicina velando por que los médicos puedan tener un adecuado desarrollo profesional, para garantía de la calidad asistencial de los pacientes y usuarios

Tercero. El Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería, de acuerdo con sus Estatutos aprobados mediante Orden de 17 de junio de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, tiene como funciones, entre otras, la de "Representar a la Profesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía" (artículo 3.2) y "Ejercer las funciones que se deriven de convenios de colaboración con las Administraciones Públicas" (artículo 3.11).

Cuarto. DIRAYA

El Sistema Sanitario Público de Andalucía dispone de un sistema de información digital asistencial para todo el SAS, corporativo, centrado en las necesidades del ciudadano, e integrado por diversos módulos relacionados que comparten información entre sí, denominado DIRAYA, que consiste en la integración en una Historia de Salud electrónica única de todos los episodios asistenciales del ciudadano registrados por los profesionales del SAS y, cuyo objetivo común es optimizar el ámbito de relación de los ciudadanos con los profesionales del Servicio Andaluz de Salud y facilitar las actuaciones de éstos en aquellos aspectos de la atención sanitaria más demandados en la actualidad.

Entre el conjunto de módulos relacionados que comparten información en Diraya, contamos con el denominado "'módulo de vacunas de Diraya', que integra el control y la gestión de las vacunas en la historia digital de salud del ciudadano, lo que supone el acceso directo a esta información desde cualquier nivel asistencial del sistema sanitario público de Andalucía: atención primaria, atención hospitalaria y urgencias. Esto favorece la coordinación entre centros de salud y hospitales, lo que repercute en una mejora en los servicios sanitarios prestados al ciudadano y en una agilización del trabajo de los profesionales.

Quinto. Las vacunas

Las vacunas son una de las medidas sanitarias más importantes en Salud Pública. Un importante número, actualmente no cuantificado en Andalucía, se administran en aproximadamente 100 puntos de vacunación pertenecientes a centros sanitarios privados.

Dichas vacunas se registran en ficheros y programas propios de los centros sanitarios privados pero esta información no se traslada la Dirección de Salud Pública de la Consejería de Salud y Consumo, centro directivo que tiene entre sus competencias, el control y registros de vacunas del sistema sanitario público de Andalucía.

Ciertamente, es de enorme interés en Salud Pública el disponer de un registro público de todas las vacunas que se administran en Andalucía, no sólo de las vacunas oficiales del sistema sanitario público de Andalucía, sino también de aquellas que son facilitadas por el propio usuario y por la sanidad privada.

Y, de esta forma, todas las vacunas quedarían registradas en la historia digital de salud del ciudadano, ofreciendo por tanto una información más completa del perfil sanitario de cada usuario.

La herramienta es totalmente dinámica, por lo que los profesionales sanitarios pueden ir adaptando el calendario al Plan de Vacunaciones de Andalucía, además de realizar anotaciones sobre recomendaciones de uso o de inmunización de la población, lo que incrementará la eficiencia de los procesos y facilitará el desempeño laboral del personal de enfermería.

Existe un interés común de todas las partes, en poder llevar a cabo el registro de todas las vacunas que se realizan en la Comunidad Autónoma andaluza, para lo que es imprescindible establecer una colaboración y un apoyo mutuo entre los Colegios Profesionales (Médicos y Enfermeros) y el Servicio Andaluz de Salud, así como con aquellas entidades sanitarias y profesionales sanitarios (médicos y enfermeros) que administren vacunas, ya sea en el SSPA como en puntos de vacunación privados, de forma que puedan tener acceso al módulo vacunas de Diraya, desde sus centros, para el registro de todas las vacunas, tanto incluidas en el calendario oficial de vacunaciones de Andalucía o por pertenecer a grupos de riesgo reconocidos para vacunaciones concretas, como otras no incluidas administradas a petición de los usuarios (o de sus tutores legales).

En este sentido, consideran que el instrumento más adecuado para conciliar la voluntad de las partes es el Convenio, en los términos definidos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en atención a lo expuesto, suscriben el mismo en los términos que figuran seguidamente.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto fundamental el establecer la colaboración entre los Consejos Andaluces de Colegios de Médicos y de Enfermería, en relación con el registro de las vacunas que se realicen en el territorio de la comunidad andaluza, en el sistema de información corporativo de las necesidades de los ciudadano -DIRAYA-

Para ello, el Servicio Andaluz de Salud, los Colegios Profesionales Médicos y de Enfermería, y las entidades de la sanidad privada en Andalucía que se adhieran al presente Convenio (en adelante Partes-Adheridas) colaborarán en el registro en los ficheros y programas propios del sistema sanitario público de Andalucía (SSPA_DIRAYA), de las vacunaciones que realicen tanto incluidas en el calendario oficial de vacunaciones de Andalucía o por pertenecer a grupos de riesgo reconocidos para vacunaciones concretas, como otras no incluidas administradas a petición de los usuarios (o de sus tutores legales).

Segundo. Acceso a módulo de vacunas del DIRAYA

Para hacer efectiva el registro de las vacunaciones realizadas, se habilitará a los profesionales de los medios tecnológicos que posibilite la conexión-acceso al módulo de vacunas de DIRAYA.

Tercero. Adhesión de partes al Convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, indicado en la estipulación primera, cabe la posibilidad de añadir partes al mismo con posterioridad a su firma, para lo cual, los profesionales sanitarios y entidades privadas sanitarias con ejercicio profesional y/o actividad en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Partes-Adheridas) que, manifiesten su interés, podrán adherirse al presente Convenio mediante la firma del acto de adhesión que figura como anexo al Convenio.

En ningún momento la suscripción de dicho acto de adhesión supondrá modificación alguna del contenido del presente Convenio.

Cuarta. Cláusula de confidencialidad y no revelación de información.

Las Partes acuerdan que el contenido del presente Convenio, así como la totalidad de las condiciones alcanzadas entre ellas, así como las informaciones que recíprocamente se han intercambiado como consecuencia de la relación existente, serán absolutamente confidenciales y, por lo tanto, acuerdan tomar todas las medidas necesarias para preservar su confidencialidad, garantizando la absoluta confidencialidad frente a terceros.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o, de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente.

Las partes únicamente harán uso de la Información confidencial a los efectos previstos en este documento.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio permanecerán durante su período de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del Convenio. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de extinción del Convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Quinta. Protección de Datos.

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente, deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En consecuencia, los profesionales sanitarios y demás partes adheridas a este Convenio, procedentes del sector sanitario privado, sólo podrán acceder al Sistema DIRAYA a la correspondiente pestaña de la ventana de vacunaciones y sin posibilidad de hacerlo a otros datos de las historias clínicas del Sistema Sanitario del Servicio Andaluz de Salud.

Sexta. Financiación.

El presente convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Séptima. Formación y Acceso al manejo del módulo de vacunas del Sistema DIRAYA.

El SAS pondrá a disposición de los profesionales sanitarios colaboradores con el SSPA los medios necesarios para el registro de las vacunaciones que realicen y, con la colaboración para la difusión con los Consejos Andaluces de Médicos y de Enfermería, se realizarán cursos on-line para el manejo adecuado de la aplicación de Vacunas del sistema DIRAYA.

Dado que el SISTEMA DIRAYA está protegido por las normas vigentes en materia de propiedad intelectual o industrial, el SAS se compromete a:

a) Autorizar a los profesionales sanitarios (Médicos y Enfermeros) adheridos al Convenio al acceso a dicho sistema informático, concretamente a la aplicación de vacunas (arquitectura funcional y tecnológica).
b) Realización de cursos dirigido a profesionales de Enfermería y de Medicina, consistente en adquirir manejo en el funcionamiento del sistema operativo de soporte de historias clínicas electrónicas -DIRAYA-, que se impartirá de forma “on-line”.
c) Facilitar el material didáctico que, en su caso, fuera necesario para el adecuado desarrollo de la actividad.

Por los Consejos Andaluces de los Colegios de Médicos y Enfermería:

a) Organizar y gestionar las actividades docentes para sus colegiados relativas a la formación on-line de la aplicación de Vacunas de DIRAYA, a cuyo efecto realizará las actuaciones tendentes a la inscripción de los alumnos.
b) Aportará los medios técnicos materiales y humanos necesarios para su ejecución.
c) El curso se desarrollará través de la plataforma virtual de la Escuela Andaluza de Salud Pública.
d) Diseñará el contenido del programa, y realizará la planificación de la actividad, así como la cronología de su desarrollo.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento del presente Convenio que, además de resolver las posibles dudas que sobre interpretación puedan surgir durante el desarrollo del mismo, comprobará su cumplimiento, además de las siguientes funciones:

a) Proponer la adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las Partes-Adheridas participantes.
b) Dictará las normas internas de funcionamiento.
c) Valorar y proponer los gastos extraordinarios que puedan originar la organización de los cursos de formación.
d) Dar el visto bueno a las adhesiones que se suscriban.
e) Se reunirá, como mínimo, una vez con carácter anual, así como, siempre que lo estime conveniente cualquiera de las partes firmantes.
f) De cada sesión celebrada por la Comisión de seguimiento se levantará la correspondiente acta.

Esta Comisión de seguimiento será paritaria y estará integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes (titulares, y suplentes), designados por sus responsables. En el caso de que las Partes-Adheridas de la sanidad privada andaluza superen el número de tres, se designarán a dos miembros (titulares y suplentes) en su representación, siendo su designación rotatoria anual, por el orden de adhesión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. En su primera reunión, que deberá celebrarse dos meses después de la firma del convenio, la Comisión de Seguimiento designará un Presidente entre los representantes del **"SAS"**, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. Un representante de cualquiera de las otras Instituciones firmantes, ejercerá la Secretaría de la Comisión.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Novena. Modificación.

Los firmantes del Convenio, así como las Partes-Adheridas, podrán proponer la revisión de las condiciones establecidas en el presente Convenio, en cualquier momento de su duración, a efectos de incluir las modificaciones que resulten pertinentes, con la firma de una adenda de modificación al mismo, la cual deberá ser suscrita por el Servicio Andaluz de Salud, por los Consejos Andaluces de Médicos y Enfermería y por aquellas Partes-Adheridas al Convenio.

En ningún momento la suscripción de actos de adhesión supondrá modificación alguna del contenido del presente Convenio.

Décima. Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo previsto en el mismo y por lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2.a) del art. 47.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio y que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación sexta, se someterán a la Jurisdicción Contencioso Administrativa que regula la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Undécima. Extinción.

En virtud del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el presente Convenio se extinguirá por:

1. El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Incurrir causas de resolución:
   a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
   b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
   c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
   e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En cualquier caso y, a tenor del apartado 3, del artículo 52 de la ley 40/2015, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual el Convenio deberá liquidarse.

Duodécima. De la entrada en vigor y duración.

El presente Convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez firmado por las partes y tendrá una duración de cuatro años desde su firma.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso por 4 años adicionales, salvo que medie denuncia expresa, realizada por una de las partes y formulada con tres meses de antelación, con respecto a la fecha de su finalización o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 49.h) 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Actos de Adhesión que se suscriban tendrán efectos desde la fecha de aceptación, que será notificada formalmente, por la Secretaría de la Comisión

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar indicado en encabezamiento y fechas reseñadas en pie de firma.

El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud	El Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos	El Presidente del Consejo Andaluz de Colegios de Enfermería
Firmado por VARGAS ORTEGA DIEGO AGUSTIN - ***5390** el día 30/11/2022 con un	[redacted]9832[redacted] ANTONIO AGUADO (R: Q7955066A) Firmado digitalmente por [redacted]832[redacted] ANTONIO AGUADO (R: Q7955066A) Fecha: 2022.11.15 13:48:04 +01'00'	[redacted]8395[redacted] JOSE MIGUEL CARRASCO (R: G14407233) Firmado digitalmente por [redacted]8395[redacted] JOSE MIGUEL CARRASCO (R: G14407233) Fecha: 2022.11.18 09:09:30 +01'00'
Fdo.: D. Diego Agustín Vargas Ortega	Fdo.: D. Antonio Aguado Núñez-Cornejo	Fdo.: D. José Miguel Carrasco Sancho

ANEXO I. Datos y procedimiento de registro.

A) Datos del registro a los que los profesionales tendrán acceso durante el procedimiento de registro de la vacunación.

- Nombre y apellidos
- Número único de historia de salud de Andalucía (NUHSA)
- Documento nacional de identidad
- Domicilio
- Teléfonos
- Correo electrónico
- Médico de familia o pediatra de adscripción y clave médica
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Edad
- Alergias
- Contraindicaciones
- Patología significativa que haya sido incluida como criterios de riesgo en la ficha de vacunación.
- Vacunas ya administradas previamente: vacuna, fecha de administración, lote, profesional y centro donde se le vacunó.
- Vacunas programadas y no puestas.
- Vacuna a administrar y número de lote

B) Procedimiento para el registro de vacunas en la aplicación de Diraya

- Acceso a través de la URL del módulo de vacunas de Diraya
- Clicar en el icono de vacunas (Acceso al módulo web)
- Identificarse con usuario y contraseña propios del profesional.
- Búsqueda del ciudadano en un buscador con acceso a toda la Base de Datos Única de Andalucía.
- Clicar en la configuración de la ficha de vacunación
- En caso de vacunas del calendario oficial, asociar a la vacunación del PVA en caso de vacunas del calendario oficial
- Tanto para las vacunas del calendario oficial, como las nuevas vacunas aisladas, el procedimiento sería:

    - Seleccionar la vacuna a administrar o Seleccionar la opción “vacunar”
    - Seleccionar la opción “adquirido por el usuario”
    - Desplegar los lotes existentes de esa vacuna, y seleccionar el número de lote que se va a administrar
    - Clicar “aceptar”

- En caso de vacunas para grupos de riesgo (ejemplo: campaña de gripe), se clicará la opción “criterios pauta”, y se elegirá el grupo de riesgo al que pertenece y la vacuna que le está recomendada así como el número de lote de la misma.

MODELO

ACTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, EL CONSEJO ANDALUZ MÉDICOS Y EL CONSEJO ANDALUZ DE ENFERMERÍA , PARA EL REGISTRO EN EL DIRAYA DE TODAS LAS VACUNAS QUE SE REALICEN EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA.

Sevilla, a _____ de _____de 202__

Nombre, apellidos _____

DNI /NIF _____

Domicilio _____

Entidad sanidad privada:
_____
_____

MANIFIESTA

Primero.

Que el/la que suscribe solicita la adhesión al Convenio suscrito entre el Servicio Andaluz de Salud, y los Consejos Andaluces de, **** con fecha *****, por los Consejos Andaluces *** para el registro en el DIRAYA de toda las vacunas que se realicen en el territorio de la comunidad andaluza

Segundo.

La voluntad de quien suscribe, en su propio nombre o en el de _____cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las estipulaciones del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus estipulaciones. En prueba de la conformidad del presente Acto de Adhesión al Convenio, se suscribe el mismo en lugar y fecha que se indica, por duplicado ejemplar.

Fdo.